



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE BURGOS

Modificación de medidas con relación a hijos ext. sup. co. 189/2013.

Procedimiento origen: Modificación de medidas definitivas 61/2007.

Sobre: Modificación de medidas.

Demandante: D/D.^a Miriam Gutiérrez Renedo.

Procurador/a Sr/a.: Eusebio Gutiérrez Gómez.

Abogado/a Sr/a.: Gema Sainz Alonso.

Demandado D/D.^a: José Javier González Fernández.

D.^a María Victoria Marcos Bravo, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento modificación de medidas n.º 189/13 seguido a instancia de Miriam Gutiérrez Renedo frente a José Javier González Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

Juez que la dicta: Nuria Alonso Molpeceres.

Lugar: Burgos.

Fecha: 24 de octubre de 2013.

Demandante: Miriam Gutiérrez Renedo.

Abogado/a: Gema Sainz Alonso.

Procurador/a: Eusebio Gutiérrez Gómez.

Demandado: José Javier González Fernández.

En rebeldía procesal y paradero desconocido.

Ministerio Fiscal.

Procedimiento: Modificación medidas n.º 189/2013.

Fallo. –

Que debo estimar íntegramente la demanda presentada por D.^a Miriam Gutiérrez Renedo, frente a D. José Javier González Fernández, en rebeldía procesal y paradero desconocido.

Adoptar las siguientes medidas:

1.º – La guardia y custodia de la hija común Nuria González Gutiérrez se atribuye a la madre D.^a Miriam Gutiérrez Renedo, siendo conjunto el ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores.

2.º – Se establece el siguiente régimen de vistas: D. José Javier González Fernández podrá tener en su compañía a la menor:



– Un fin de semana al mes, desde el viernes a la salida del colegio, hasta las 20:00 horas del domingo, en el que el padre reingresará a la menor al domicilio materno.

– Si el viernes no hubiera colegio o, por cualquier circunstancia, el padre no pudiera recoger a la menor en el centro escolar, el lugar de entrega y recogida de Nuria será, en todo caso, el domicilio materno, sito en la calle Cabestreros, n.º 1, 5.º, puerta 20 de Burgos.

– Si el fin de semana que corresponda al padre estar con la menor, va precedido o seguido de un día festivo (es decir, si el viernes o domingo es fiesta), Nuria podrá permanecer en compañía del progenitor con inclusión del citado día festivo (es decir, desde el jueves a la salida del colegio o hasta el lunes a las 20:00 horas, en su caso, estableciéndose como lugar de entrega y recogida, en todo caso, el domicilio materno.

– Asimismo, y toda vez que el padre no dispone de domicilio en la ciudad de Burgos, en el que la menor pueda quedarse durante las estancias con su progenitor, se establece como domicilio en el que ha de desarrollarse las visitas el de los abuelos paternos, D. Mauro González Lara y D.ª María del Carmen Fernández Jiménez, sito en Burgos, plaza del Doctor Emilio Jiménez Heras, n.º 4, 5.º B.

3.º – D. José Javier González Fernández deberá abonar en concepto de alimentos para la hija menor la cantidad de 300 euros al mes (trescientos euros mensuales), en doce mensualidades, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada por la madre en Banco de Santander número: 0049.5552.37.2195020764, actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya.

Todos los gastos extraordinarios que tenga la hija para garantizar su adecuada educación y salud, como por ejemplo actividades extraescolares y servicios o tratamientos médicos no incluidos en la Seguridad Social, serán sufragados al 50% por ambos progenitores. También abonará el padre el 50% del coste del material escolar de la menor.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación. – Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en el día de la fecha.

La Magistrado Juez.

Y encontrándose dicho demandado, José Javier González Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 8 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)